



MANIFIESTO “LA GEOGRAFIA EN LA NUEVA LEY DE EDUCACIÓN”

Ante la aprobación y entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Asociación Española de Geografía, la Real Sociedad Geográfica Española, el Colegio de Geógrafos de España y la Societat Catalana de Geografia, quieren poner de manifiesto lo siguiente:

1.

La Geografía, en el paradigma actual de cambio global y desarrollo sostenible, es una herramienta de conocimiento sobre la sociedad y el territorio en todos los niveles educativos.

2.

Entre las **Competencias Educativas Básicas** que le son propias, en la LOE estaba recogida la **Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico** que en la LOMCE desapareció. El Consejo de Europa en su *Recomendación de 22 de mayo de 2018* relativa a las 8 competencias clave para el aprendizaje permanente, aunque no de forma explícita, recoge la misma en dos de ellas:

- la **Competencia en ciencia, tecnología e ingeniería** que entraña, entre otros, la comprensión de los cambios causados por la actividad humana y la responsabilidad de cada individuo como ciudadano, así como la comprensión de la incidencia que tienen en general todas ellas (ciencia, tecnología, ingeniería y actividad humana) en la naturaleza. Dicha competencia también contempla el apoyo a la diversidad social y cultural, la igualdad de género y la cohesión social, a los estilos de vida sostenibles y a asumir responsabilidades por el medio ambiente.
- la **Competencia ciudadana** que incluye, entre otros, la conciencia de los objetivos, valores y políticas de los movimientos sociales y políticos, además de los sistemas sostenibles, en especial del cambio demográfico y climático en el contexto mundial y sus causas subyacentes. Y también el apoyo a la diversidad social y cultural, la igualdad de género y la cohesión social, estilos de vida sostenibles... y a asumir responsabilidades por el medio ambiente.

En aplicación de esa Recomendación, en el currículo de cada una de las enseñanzas reguladas en la presente Ley se debería incluir como propia y específica del área de conocimiento de Geografía la **Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico** dado que, como queda recogido en el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, "la competencia de interactuar con el espacio físico lleva implícito ser consciente de la influencia que tiene la presencia de las personas en el espacio, su asentamiento, su actividad, las modificaciones que introducen y los paisajes resultantes, así como de la importancia de que todos los seres humanos se beneficien del desarrollo y de que éste procure la conservación de los recursos y la diversidad natural, y se mantenga la solidaridad global e intergeneracional", y esta definición de competencia resume con literalidad el campo de estudio de la disciplina geográfica. Además, esta competencia se encuentra en consonancia con la inteligencia espacial de la teoría de inteligencias múltiples de H. Gardner que sustenta a las competencias, tan de moda entre los pedagogos.

Otra competencia de gran relevancia que debería vincularse a la disciplina geográfica es la del **tratamiento de la información y competencia digital**, que incluye el desarrollo de destrezas relacionadas con las nuevas tecnologías y el conocimiento de bases de datos integradas, como las utilizadas y creadas para los Sistemas de Información Geográfica. Bases de datos que aúnan el conocimiento espacial, la información gráfica y alfanumérica, y otras fuentes de cualquier ámbito relacionado con la interacción de las personas y el medio natural y que consideramos necesarias por el desarrollo tecnológico de la sociedad.

3.

En este sentido la Geografía en la etapa de **Educación Primaria** y atendiendo al carácter global e integrador de las diferentes áreas en que se divide, está plenamente justificada en el área de **Conocimiento del Medio Natural, social y cultural** sin necesidad de desdoblarla en Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales (Artículo 18).

4.

En la **Educación Obligatoria Secundaria** es preciso, como recoge la Ley, que se imparta en los cuatro cursos la **materia de Geografía e Historia**. Además, se deberían emplear al menos **3 horas semanales** en su docencia.

5.

En el Real Decreto que establezca los contenidos básicos del **currículo** de la ESO se requiere la simultaneidad de contenidos de Geografía e Historia en **todos y cada uno de los cuatro cursos de la ESO**. Esto supondría mantener la geografía física en 1º ESO, la geografía humana en 2º de ESO y la geografía económica en 3º de ESO. **En 4º de ESO se deberían ampliar los bloques de contenidos geográficos** (hoy existe sólo 1 frente a 9 de contenidos históricos), para desarrollar la geografía regional/descriptiva y los grandes temas de la geografía del mundo actual: geopolítica, desarrollo sostenible y globalización. Todos ellos de fácil encaje con la historia más reciente y relevante para entender el mundo actual y los sistemas geopolíticos.

6.

Asimismo, y atendiendo a la adquisición de las *competencias digital y personal, social y de aprender a aprender* se deberían incrementar en el currículo los contenidos procedimentales (basados en geo-información) y actitudinales (ODS), que permitan una enseñanza más activa o menos enciclopédica, y un mejor engarce con la nueva asignatura de proyectos **significativos** de carácter interdisciplinar (ODS, cambio climático, riesgos ambientales...).

7.

En Bachillerato el hecho de recuperar la Historia de la Filosofía como materia común de segundo de bachillerato (para las 3 modalidades de Ciencias, HHCCSS y Artes) permite recuperar la asignatura de Geografía como materia obligatoria en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, tal y como estaba en la LOE. Por ello debería ser **incluida como materia de modalidad** (Artículo 34).

8.

Tras el notable descenso (sobre todo en algunas Comunidades Autónomas) del número de matriculados en el examen de Geografía de la Prueba de acceso a la universidad, como consecuencia de la implementación de los **parámetros de ponderación para el acceso y la admisión a estudios de grado**, el Gobierno debe considerar este hecho cuando vaya a establecer la normativa básica que permita a las universidades fijar los procedimientos de admisión de quienes hayan superado la prueba de acceso y garantice con ello la participación en el proceso de admisión *de todo el alumnado, "en igualdad de condiciones, con independencia de donde haya realizado sus estudios previos, de la matriculación e incorporación de los mismos a la universidad de su elección..."* (Artículo 38)

9.

Por último, queremos mostrar la disposición de la Asociación Española de Geografía, de la Real Sociedad Geográfica Española, del Colegio de Geógrafos y de la Societat Catalana de Geografia a participar en la elaboración de los diferentes instrumentos normativos y de contenido curricular en esta nueva ley educativa.